

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 127-2014-TCE, que como accionante sigue, la AB. LUCÍA GARCÉS CARRILLO, en contra del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 127-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de abril de 2014.- Las 12h00. VISTOS.- Agréguese a los autos: a).- El escrito dirigido al Presidente y demás Miembros del Consejo Nacional Electoral, suscrito por la Ab. Lucía Garcés Carrillo, ingresado a este Tribunal el 9 de abril de 2014, a las 20h18. b).- El Oficio No. 001042, de 9 de abril de 2014, dirigido al Doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E) ingresado a este Tribunal el 9 de abril de 2014, a las 22h13, con (113) anexos. c).- El Oficio No. 001045, de 9 de abril de 2014, dirigido al Doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E) ingresado a este Tribunal el 9 de abril de 2014, a las 22h39.- Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez Sustanciador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: PRIMERA.- Se concede el plazo de un (1) día para que la recurrente Ab. Lucía Garcés Carrillo LEGITIME su personería en la presente causa al tenor de lo dispuesto en el Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará lo dispuesto en el inciso final de la norma indicada. SEGUNDA.- El escrito que la accionante en cumplimiento de esta providencia, debe entregar a este Juzgador lo hará en la casa N37-49 de la calle José Manuel Abascal y Portete de esta ciudad de Quito, donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral. TERCERA.- A pedido de la recurrente, para sus notificaciones en esta causa, se le asigna la casilla contenciosa electoral No. 160. Para el efecto debe acercarse la recurrente a la Secretaria General de este Tribunal para el trámite que corresponde. CUARTA.- Notifiquese con el contenido del presente auto: 1) A la recurrente: Ab. Lucía Garcés Carrillo en la casilla contenciosa electoral No. 160 en los correos electrónicos: secretariapsfa@yahoo.es lucy_marisolg@hotmail.com y jpsangregorio@hotmail.com ; 2) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente; y, en la casilla contenciosa electoral No. 3, asignada ha dicho organismo electoral de conformidad al artículo 247 del Código de la Democracia; 3) A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del Consejo Nacional Electoral. QUINTA.- Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. SEXTA.- Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

CERTIFICO.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL